



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2014-00036-00**

CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

Conforme el pedimento elevado por el demandado, mediante el cual solicitó que los dineros consignados dentro del proceso sean entregados a la parte actora, se **autoriza** la entrega de los mismos en favor de la señora Henao Franco.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052d340ae854c6369f29402ddfdb762e58060ae9872108aa4b7f161613b68f17**

Documento generado en 18/01/2023 12:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00062-00**

CLASE: **Verbal especial**

En atención a la documental que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **No tener** en cuenta las comunicaciones remitidas por la parte actora, mediante la cual intentó efectuar la notificación de las personas vinculadas mediante auto del 27 de septiembre de 2022, ya que las mismas no cumplen las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o del canon 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. **Requerir** al extremo actor con el fin que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del proveído de fecha 12 de diciembre de 2022, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.
3. **Requerir** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, allegue la respuesta a la misiva No. 1160 del 29 de noviembre de 2022. Oficiese, anexando copia de la mentada comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c96ae9d8b3812930ad818dc8543bffa4fe75987fc37768730ce2355945960a**

Documento generado en 18/01/2023 12:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00036-00**

CLASE: **Pertenencia**

Se **niega** la aclaración solicitada por la parte actora, frente a lo dispuesto en el auto de fecha 9 de diciembre de 2022, como quiera que, además que la misma fue propuesta de forma extemporánea, dicha providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda. (Art. 285 del C.G.P.)

Sin perjuicio de lo anterior, destáquese que: i) la audiencia solicitada no puede llevarse a cabo, ya que no se ha surtido el emplazamiento de ley, ii) las fotografías de la valla y los linderos de los predios objeto de litigio deben ser cargados en archivos totalmente legibles en el emplazamiento, y iii) además de lo señalado en el inciso segundo del numeral 4 del auto adiado el 9 de diciembre del año pasado, el juez debe realizar un control de legalidad sobre las actuaciones para corregir o sanear los vicios que puedan configurar nulidad u otras irregularidades (art. 132 Ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac47fdd9e518088395ecc8ea2860605bc46e3a4cace76011929a5f66cfcc129e**

Documento generado en 18/01/2023 12:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00126-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c62362e07827df8d25f873f24176051a27cfc65d9c7f3f9ee2f4da6b6ccaf07**

Documento generado en 18/01/2023 12:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00063-00**

CLASE: **Pertenencia**

Previo a continuar con el curso normal del litigio, se advierte que, aunque el proceso está registrado en la base de datos de emplazados, este no permite su consulta a las personas interesadas; tal y como se observa en el siguiente recorte:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIDADAD PROCESO	DESPACHO
	25099408900120200006300	VERBAL	CUNDINAMARCA	BOJACA	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 BOJACA

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1

Por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. y con el fin de evitar futuras nulidades, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a la parte actora con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, allegue en formato PDF linderos de los predios de mayor y menor extensión, señalando el metraje de cada uno de



estos e indicando cuál es el área restante del predio de mayor extensión, luego de la “segregación pretendida”.

Para tal efecto, se deberán tener en cuenta las respectivas anotaciones que reposan sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-62904.

2. **Ordenar** por secretaría, una vez allegada la documental requerida en el numeral anterior, realizar nuevamente y en debida forma el emplazamiento decretado; permitiendo además su publicidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3bee990d532156bab028a20d20999656fb8fd10f455a4d6ef6a8eab52bd2f6**

Documento generado en 18/01/2023 12:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00087-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación del proceso, elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se requiere a la misma con el fin que dentro del término de cinco (5) días aclare dicho pedimento, toda vez que el pago del pagaré No. 9621574490 no se pactó en cuotas; motivo por el cual deberá adecuar su solicitud a las figuras procesales aplicables al caso en concreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69525649ca40eaa3f37b8dd33c4056b66e0f2bf1fd917350b82bf022369e9ca7**

Documento generado en 18/01/2023 12:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00127-00**

CLASE: **Especial-pago directo**

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la documental aportada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61b8c3806cfafa980c4ff9fd54d1cdbe1cc8a42b3520d9bc4f3cded171c2ac**

Documento generado en 18/01/2023 12:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>